



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 FEB 2018

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 143-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0123-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 3308-2018, sobre solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece los conceptos de licencias remuneradas de la siguiente manera "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal N°362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que "La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor";

Que, mediante Documento N° 3308-2018 el funcionario Rafael Enrique Velásquez Soriano solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), adjuntando el Certificado de Defunción de Don Gerardo Velásquez Chafloc, siendo la fecha de fallecimiento el 08 de Febrero del 2018, en razón a ello, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 0123-2018-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarle al funcionario Rafael Enrique Velásquez Soriano – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (padre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 09 al 15 de Febrero del 2018;

Que, mediante Memorando N° 143-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal opina que es viable el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por el periodo de 05 días útiles, por fallecimiento de su padre a favor del funcionario Rafael Enrique Velásquez Soriano – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su señor padre, al funcionario RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 09 al 15 de Febrero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurador Público Municipal de esta Corporación Edil, del 09 al 15 de Febrero del 2018, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia